



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXV - Nº 146  
CORDOBA, (R.A.) LUNES 10 DE AGOSTO DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito

Resolución Nº 17  
Córdoba, 04 de Agosto de 2009

**VISTO:** Lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 - T.O. de 2004 -, y

#### CONSIDERANDO:

Que la resolución 006/2008 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito determina que se debe establecer el valor de la Unidad Fija (UF) de multa. Las que deben aplicarse por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial.

Que dicho valor debe corresponder al último precio mínimo del litro de nafta "Premium" de más de 95 Ron, que esté registrado en la Secretaría de Energía de la Nación.

Que el medio de consulta autorizado de dicho precio es la página Web de Internet de la Secretaría de Energía de la Nación.

Que el monto de la U.F. (Unidad Fija de Multa) a aplicar, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes.

Que el valor de la UF debe regir por el período que se establezca por Resolución.

POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

**PRIMERO.-** ESTABLECER el valor de la Unidad Fija (UF) de multa por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial en \$ 3.399 (pesos 3 c/399).

**SEGUNDO.-** ESTABLECER como período de vigencia del valor de la UF, desde el 12 de Agosto de 2009 y hasta que se determine un nuevo precio mediante la Resolución respectiva.

**TERCERO.-** ARCHIVAR la prueba documental obtenida de la consulta a la Secretaría de Energía de la Nación donde conste, los campos de consulta y el precio mínimo de venta al público de un (1) litro de nafta especial (Nafta "Premium" de más de 95 Ron).

**CUARTO.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

### Poder Legislativo

## Modifican Radio Municipal de las localidades de La Playosa y Tancacha

#### DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9637

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de La Playosa, ubicada en el Departamento General San Martín de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:

Polígono I (Área Urbana): El Vértice A (X=6449598,6199 - Y=4496520,8963) es el punto de inicio del polígono y se encuentra ubicado al Noroeste de la localidad materializado por un poste de madera en la intersección de los alambrados existentes que limitan al Sudoeste con calle pública, extensión de calle San Martín, y al Noreste con la Parcela 273-3589.

Desde el Vértice A, a quinientos treinta y cinco metros con sesenta y tres centímetros (535,63 m) de distancia con dirección Noreste describiendo un ángulo de 265º 07' 39" sobre la línea imaginaria paralela a ciento veinte metros (120,00 m) al Norte de calle Jujuy, que atraviesa la Parcela 273-3589, se encuentra el Vértice B (X=6449945,1452 - Y=4496929,3368).

Desde el Vértice B, a seiscientos nueve metros con veintiséis centímetros (609,26 m) de distancia, girando con dirección Sudeste en un ángulo de 90º 05' 04" sobre la línea imaginaria paralela al Noreste a ciento veinte metros (120,00 m) de calle Vélez Sarsfield, se emplaza en la misma Parcela 273-3589 el Vértice C (X=6449481,1419 - Y=4497324,1779).

Girando con dirección Noreste desde el Vértice C, en ángulo de 269º 54' 56" a novecientos treinta metros con cincuenta y tres centímetros (930,53 m) de distancia, atravesando las Parcelas 273-3589 y 273-3790 sobre la línea imaginaria que coincide con la prolongación de calle Córdoba, se sitúa el Vértice D (X=6450083,1482 - Y=4498033,7473).

El Vértice E (X=6449989,6745 - Y=4498113,2882) se halla a ciento veintidós metros con setenta y tres centímetros (122,73 m) del Vértice

CONTINÚA EN PÁGINA 2

#### DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9647

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de Tancacha, ubicada en el Departamento Tercero Arriba de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:

Polígono "A" (Área Urbana): Formado por los lados que se detallan a continuación:

Lado 1-2: de ciento veintidós metros con noventa y ocho centímetros (122,98 m) que se extiende hacia el Norte formando un ángulo de 359º 14' 26", desde el Vértice Nº 1 (X=6434466,83 - Y=4405877,37), punto de inicio del polígono, que se encuentra en la intersección de línea municipal Noreste de Ruta Provincial Nº 6 con el límite Este de la Parcela 6001 hasta el Vértice Nº 2 (X=6434589,80 - Y=4405875,74), ubicado en la intersección del límite Este de la Parcela 6001 con la prolongación ideal del límite Noreste de las Parcelas 1 a 9. El Lado 1-2 no se encuentra alambrado y es una línea coincidente en parte con el límite Este de la Parcela 6001.

Lado 2-3: de ochocientos cincuenta y seis metros (856,00 m) que corre con rumbo Sudeste en un ángulo de 131º 40' 40" hasta el Vértice Nº 3 (X=6434020,62 - Y=4406515,08), adyacente al poste esquinero de hormigón situado en el extremo Noreste de la Parcela 1. Este lado es una línea imaginaria que se desarrolla en parte por el límite entre parcelas y sólo lleva alambrado olímpico el último tramo próximo al Vértice Nº 3, dividiendo en dos sectores a la Parcela 0402, uno rural y otro urbano, este último ubicado dentro del nuevo Radio Municipal.

Lado 3-4: de setecientos cuarenta y seis metros con cuarenta y tres centímetros (746,43 m) que se prolonga con rumbo Noreste formando un ángulo de 84º 19' 12". Se desarrolla cruzando las Parcelas 0402, 0502 y 0503 a las que divide en dos sectores,

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

VIENE DE TAPA  
LEY 9637

D, en dirección Sudeste formando un ángulo de 90° 05' 04".

Desde el Vértice E, con dirección Sudoeste formando un ángulo de 87° 14' 57", a doscientos ochenta y ocho metros con cincuenta y nueve centímetros (288,59 m) se encuentra el Vértice F (X=6449813,4102 - Y=4497884,7773), que se desarrolla mediante una línea imaginaria que atraviesa la Parcela 273-3790 y es el límite Noroeste de los terrenos de la Ruta Nacional N° 158.

Continuando la línea imaginaria con dirección Sudeste en un ángulo de 272° 28' 54" y atravesando terrenos pertenecientes a la Ruta Nacional N° 158 y la Parcela 273-3491, a doscientos veintidós metros con diecinueve centímetros (221,19 m) se ubica el Vértice G (X=6449644,2831 - Y=4498027,3312).

Desde allí con rumbo Sudoeste sobre la línea imaginaria que atraviesa las Parcelas 273-3491 y 273-3391, formando un ángulo de 90° 11' 05" límite de los terrenos de la Ruta Nacional N° 158 y al Sudeste de la misma, a cuatrocientos diez metros con sesenta y nueve centímetros (410,69 m) se sitúa el Vértice H (X=6449378,5834 - Y=4497714,1577).

Siguiendo con dirección Sudeste, girando 270° 01' 22" sobre la línea de alambrado atravesando la Parcela 273-3391 y en paralelo con calle Santiago del Estero, a trescientos cincuenta y dos metros (352,00 m) al Noreste de la misma y a cuatrocientos noventa y tres metros con sesenta y cinco centímetros (493,65 m) de distancia, se encuentra el Vértice I (X=6449002,2822 - Y=4498033,6734).

Desde este último vértice, girando con dirección Sudoeste en ángulo de 89° 45' 49" sobre la línea de alambrado que corre paralela a ciento veinte metros (120,00 m) al Sur de calle Salta, atravesando las Parcelas 273-3391 y 273-3291 y a seiscientos cuarenta metros con cincuenta centímetros (640,50 m) de distancia, se emplaza el Vértice J (X=6448589,7320 - Y=4497543,7219).

Desde el Vértice J, con dirección Sudeste siguiendo la línea imaginaria paralela a ciento veinte metros (120,00 m) al Este de camino público que es continuidad de calle España, a doscientos noventa y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros (297,44 m) en un ángulo de 270° 06' 50", se encuentra el Vértice K (X=6448362,5823 - Y=4497735,7596).

Desde el Vértice K, girando 90° 13' 51" con rumbo Sudoeste, parte en línea imaginaria y parte en línea de alambrado de camino público lindando con la Parcela 273-3090, calle de por medio, a seiscientos sesenta y dos metros con quince centímetros (662,15 m) de distancia, se encuentra el Vértice L (X=6447933,0536 - Y=4497231,8291).

Desde el Vértice L trazando una línea imaginaria paralela al Oeste de calle Tucumán a ciento veinte metros (120,00 m) de la misma, atravesando la Parcela 273-3189 con dirección Noroeste, se emplaza el Vértice M (X=6448609,9092 - Y=4496623,0405).

Desde el Vértice M, girando 261° 48' 06" hacia el Sudoeste sobre la línea imaginaria al Sur de Ruta Nacional N° 158, siendo ésta el límite de los terrenos pertenecientes a la Dirección Nacional de Vialidad, atravesando la Parcela 273-3189 y a trescientos tres metros con cuarenta y cinco centímetros (303,45 m) de distancia, se encuentra el Vértice N (X=6448441,2373 - Y=4496370,8059).

Desde el Vértice N girando en un ángulo de 90° 00' 00" con dirección Noroeste, atravesando perpendicularmente los terrenos de la Ruta Nacional N° 158, a doscientos cuatro metros con diez centímetros (204,10 m) está situado el Vértice O (X=6448610,8985 - Y=4496257,3516).

Desde el Vértice O, paralelo a Ruta Nacional N° 158 con dirección Noreste, a doscientos noventa y tres metros con cuarenta y siete centímetros (293,47 m) se encuentra el Vértice P (X=6448774,0348 - Y=4496501,3081), lindando con la Parcela 273-3387.

Desde el Vértice P, con rumbo Noroeste, a un mil ciento veintisiete metros con veinte centímetros (1.127,20 m) sobre la línea imaginaria que corre paralela a ciento veinte metros (120,00 m) al Oeste de calle Alberdi que colinda con la Parcela 273-3388 describiendo un ángulo de 279° 36' 45", se encuentra el Vértice Q (X=6449593,2972 - Y=4495727,0147), materializado por un poste de madera que se halla sobre el alambrado que separa el camino público.

Desde el Vértice Q, siguiendo la línea de alambrado que separa el camino público con trayectoria Noreste en un ángulo de 121° 01' 38", a novecientos veintisiete metros con cuarenta y seis centímetros (927,46 m) se emplaza el Vértice R (X=6450486,6424 - Y=4495976,2606), materializado en un poste de madera que es el límite del Basurero Municipal.

Desde el Vértice R, atravesando la Parcela 273-3790 proyectada con sentido Sudeste en una línea imaginaria paralela a doscientos treinta y un metros con noventa y seis centímetros (231,96 m) al Este del camino público que es continuidad de calle San Martín, con un ángulo de 57° 50' 55" y a doscientos noventa y dos metros con

ochenta y tres centímetros (292,83 m) de distancia, se encuentra el Vértice S (X=6450269,8741 - Y=4496173,2229).

Desde el Vértice S, girando 88° 03' 08" hacia el Sudoeste dentro de la Parcela 273-3790 hasta el poste sobre línea de alambrado a doscientos treinta y un metros con noventa y seis centímetros (231,96 m), está ubicado el Vértice T (X=6450119,8091 - Y=4495996,3447).

Desde el Vértice T, con dirección Sudeste siguiendo la línea del alambrado que limita las Parcelas 273-3790 y 273-3589 con el camino público que es continuidad de calle San Martín, a setecientos treinta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros (739,45 m) de distancia, se llega al Vértice A, cerrando así el Polígono I (Área Urbana) que tiene una superficie de doscientos sesenta y tres hectáreas, un mil doscientos noventa y siete metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (263 has, 1.297,98 m²).

Polígono II (Cementerio): Se encuentra en la esquina Sudoeste de la Parcela 273-2987 en la intersección de dos caminos rurales, a novecientos metros (900,00 m) de la Ruta Nacional N° 158.

El Vértice U (X=6446955,3026 - Y=44950781,0119), que es el punto de inicio del polígono, se encuentra materializado por un poste de madera sobre camino público a novecientos metros (900,00 m) de Ruta Nacional N° 158 y a dos mil setecientos treinta y ocho metros con veintisiete centímetros (2.738,27 m) del Vértice Q del Polígono I, el cual también se encuentra sobre el mismo camino público.

Desde el Vértice U, a ciento doce metros con sesenta centímetros (112,60 m) con rumbo Sudeste sobre la línea de alambrado está ubicado el Vértice V (X=6446928,6101 - Y=4495187,4026), materializado por un poste de madera.

Girando hacia el Sudoeste en un ángulo de 86° 43' 58" sobre la línea de alambrado a ciento cuarenta y siete metros con veintidós centímetros (147,21 m) se emplaza el Vértice W (X=6446787,8166 - Y= 4495144,4118).

Desde el Vértice W, siguiendo con dirección Noroeste a ciento ocho metros con noventa y nueve centímetros (108,99 m) en ángulo de 92° 31' 54" sobre el alambrado que linda con camino público, se sitúa el Vértice X (X=6446815,0097 - Y=4495038,8698).

Desde el Vértice X y a una distancia de ciento cuarenta y cinco metros con sesenta y cinco centímetros (145,65 m) hacia el Noreste, formando un ángulo de 88° 51' 32", sobre la línea de edificación que linda con camino público, se llega al Vértice U, cerrando así el Polígono II (Cementerio) que ocupa una superficie de una hectárea, seis mil doscientos diez metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (1 ha, 6.210,41 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de La Playosa es de doscientos sesenta y cuatro hectáreas, siete mil quinientos ocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (264 has, 7.508,39 m²).

**ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## Poder Ejecutivo

Decreto N° 921

Córdoba, 8 de Julio de 2009

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9637 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
LEY 9647

uno rural y otro urbano, este último ubicado dentro del nuevo Radio Municipal. Esta línea ideal también cruza el Camino de la Red Secundaria Provincial que conduce al Balneario y que es prolongación de calle Lavalle hasta alcanzar el Vértice N° 4 (X=6434094,49 - Y=4407257,84), materializado por un poste esquinero de hormigón.

Lado 4-5: de doscientos sesenta y ocho metros con cinco centímetros (268,05 m) que se extiende con rumbo Este hasta el Vértice N° 5 (X=6434098,35 - Y=4407525,86), ubicado en el extremo Noreste de la Parcela 0404. Este lado es una línea con alambrado completo coincidente con el alambrado existente que es límite entre las Parcelas 0404 y 0504.

Lado 5-6: de ocho metros con cincuenta y tres centímetros (8,53 m) que corre con rumbo Norte hasta el Vértice N° 6 (X=6434106,88 - Y=4407525,72). Este lado no se encuentra alambrado y separa la calle Chubut de la Parcela 0504.

Lado 6-7: de sesenta y cinco metros con nueve centímetros (65,09 m) que se desarrolla hacia el Este coincidente con el alambrado divisorio de calle Chubut con la Parcela 0504 y con la línea municipal Norte de dicha calle hasta el Vértice N° 7 (X=6434108,51 - Y=4407590,79), que se encuentra ubicado en la intersección de la línea municipal Norte de calle Chubut con la prolongación de la línea municipal Este de calle Rivadavia.

Lado 7-8: de doscientos noventa y siete metros con ochenta y seis centímetros (297,86 m) que se prolonga con rumbo Este coincidente con el alambrado divisorio de calle Chubut con la Parcela 0504 y con la línea municipal Norte de dicha calle, hasta el Vértice N° 8 (X=6434105,20 - Y=4407888,63), adyacente al poste esquinero sito en la intersección de la línea municipal Norte de calle Chubut con la línea municipal Este de calle León XIII. La calle Chubut, entre Rivadavia y Leandro N. Alem, aún no ha sido abierta.

Lado 8-9: de novecientos veintidós metros con noventa y cuatro centímetros (922,94 m) que se extiende con rumbo Sudeste formando un ángulo de 107° 51' 43" hasta el Vértice N° 9 (X=6433822,11 - Y=4408767,08), ubicado en forma próxima a una columna de hormigón de la red eléctrica. Este lado se desarrolla por las Parcelas 0405 y 0306, dividiéndolas en dos sectores, uno rural y otro urbano, este último ubicado dentro del nuevo Radio Municipal, cruzando dos caminos rurales de la Red Secundaria Provincial.

Lado 9-10: de un mil seiscientos nueve metros con diecinueve centímetros (1.609,19 m) que no se encuentra alambrado y corre con rumbo Sur hasta el Vértice N° 10 (X=6432213,04 - Y=4408786,75). Este lado es coincidente con la línea municipal Oeste de Ruta Provincial E-79 y determina el límite de ésta con las Parcelas 0307, A03 y 0106.

Lado 10-11: de veinte metros con sesenta y dos centímetros (20,62 m) que se extiende con dirección Sudoeste por la línea municipal Oeste de Ruta Provincial E-79 y determina el límite de ésta con la Parcela 0106 hasta llegar al Vértice N° 11 (X=6432192,70 - Y=4408783,41).

Lado 11-12: de diecinueve metros con cincuenta y dos centímetros (19,52 m) que se desarrolla hacia el Sudoeste por la línea municipal Oeste de Ruta Provincial E-79 y determina el límite de dicha ruta con la Parcela 0106 hasta el Vértice N° 12 (X=6432174,61 - Y=4408776,08).

Lado 12-13: de cuarenta y dos metros con setenta y nueve centímetros (42,79 m) que corre hacia el Sudoeste por la línea municipal Noroeste de Ruta Provincial E-79 y determina el límite de esa ruta con la Parcela 0106 hasta llegar al Vértice N° 13 (X=6432139,66 - Y=4408751,38).

Lado 13-14: de ciento noventa y cinco metros con dieciséis centímetros (195,16 m) que se desarrolla con rumbo Sudoeste por la línea municipal Noroeste de Ruta Provincial E-79 y determina el límite de ésta con la Parcela 0106 hasta alcanzar el Vértice N° 14 (X=6431992,50 - Y=4408623,20), adyacente al poste esquinero Sudeste de la parcela edificada con la estación de servicio automotor.

Lado 14-15: de cuarenta y seis metros con veintidós centímetros (46,21 m) que se extiende con rumbo Sudeste cruzando la Ruta Provincial E-79 por la prolongación ideal de la línea municipal de Ruta Provincial N° 6 hasta llegar al Vértice N° 15 (X=6431961,99 - Y=4408657,91), que se encuentra en la intersección del límite Norte del Cementerio con el límite Sudeste de Ruta Provincial E-79. Este lado no se encuentra alambrado por ser el empalme de Ruta Provincial N° 6 con Ruta Provincial E-79.

Lado 15-16: de ciento ochenta y cuatro metros con treinta y



cuatro centímetros (184,34 m) que se prolonga hacia el Este en forma coincidente con el alambrado Norte del Cementerio, límite entre éste y el resto de la Parcela 0106 hasta el Vértice N° 16 (X=6431962,91 - Y=4408842,24), ubicado en la intersección del alambrado Norte del Cementerio con el límite Oeste de la Parcela 0207.

Lado 16-17: de sesenta y un metros con un centímetro (61,01 m) que corre con rumbo Sudeste en forma coincidente con el alambrado Noreste del Cementerio, siendo límite entre éste y la Parcela 0207 hasta alcanzar el Vértice N° 17 (X=6431939,32 - Y=4408898,51), situado en la intersección ideal del alambrado Noreste del Cementerio y la línea de árboles que indicarían el límite Este del mismo.

Lado 17-18: de ciento ochenta y dos metros con sesenta y seis centímetros (182,66 m) que se extiende con rumbo Sudoeste formando un ángulo de 183° 16' 24" hasta el Vértice N° 18 (X=6431756,96 - Y=4408888,08), ubicado en la intersección de la prolongación de la línea municipal Noreste de Ruta Provincial N° 6 y el límite Este del Cementerio. Este lado determina el límite Este del Cementerio, no se encuentra alambrado y hay sólo una fila de árboles que indicarían dicho límite.

Lado 18-19: de setenta y un metros con cuarenta y un centímetros (71,41 m) que corre con dirección Sudoeste formando un ángulo de 230° 27' 58", cruzando la Ruta Provincial N° 6, el Ferrocarril General Bartolomé Mitre y un canal de desagüe pluvial hasta llegar al Vértice N° 19 (X=6431711,50 - Y=4408833,00), ubicado en la intersección ideal de los Lados 18-19 y 19-20.

Lado 19-20: de setecientos cuarenta y siete metros con cincuenta y nueve centímetros (747,59 m) que se extiende con rumbo Noroeste en un ángulo de 311° 17' 50" hasta alcanzar el Vértice N° 20 (X=6432204,88 - Y=4408271,33), que se encuentra al lado del borde del canal de desagüe pluvial en la intersección ideal de la prolongación del alambrado Oeste de la Parcela 5506 con el Lado 19-20. Este lado no se encuentra alambrado, existiendo una fila de árboles y es una línea ideal que determina el límite Noreste de la Parcela 5506 con el nuevo Radio Municipal.

Lado 20-21: de trescientos noventa y siete metros con cuarenta y tres centímetros (397,43 m) que se desarrolla en forma casi totalmente alambrado hacia el Sur, determinando el límite Oeste de la Parcela 5506 con calle Jerónimo Luis de Cabrera en tres cuerdas y con el predio de la pileta de natación en otro corto tramo hasta llegar al Vértice N° 21 (X=6431807,50 - Y=4408277,35), ubicado al lado del poste esquinero Sudeste del predio privado de la pileta de natación.

Lado 21-22: de doscientos sesenta y cinco metros con noventa centímetros (265,90 m) que se extiende siguiendo un alambrado hacia el Oeste, separando el predio privado de la pileta de natación de la Parcela 5505 hasta el Vértice N° 22 (X=6431805,47 - Y=4408011,46), situado en la intersección del límite Sur y el límite Oeste del predio privado de la pileta de natación.

Lado 22-23: de ciento sesenta y cinco metros con dos centímetros (165,02 m) que se prolonga hacia el Sur hasta el Vértice N° 23 (X=6431640,47 - Y=4408013,43), ubicado en la intersección de alambrados de los límites Este y Sur del predio del Kartódromo. Este lado se encuentra materializado por un alambrado que separa el predio del Kartódromo de la Parcela 5505.

Lado 23-24: de ciento ocho metros con un centímetro (108,01 m) que se desarrolla totalmente alambrado con rumbo Oeste separando el predio del Kartódromo de la Parcela 5505 hasta el Vértice N° 24 (X=6431643,52 - Y=4407905,46), situado al lado del poste esquinero Sudoeste del predio del Kartódromo.

Lado 24-25: de doscientos noventa metros con trece centímetros (290,13 m) que se materializa por un alambrado extendiéndose hacia el Norte separando el predio del Kartódromo de la Parcela 5404 hasta encontrar el Vértice N° 25 (X=6431933,62 - Y=4407901,09), situado en la intersección del alambrado Este de la Parcela 5404 con la prolongación del límite Sur de calle La Pampa.

Lado 25-26: de trescientos sesenta metros con sesenta y dos centímetros (360,62 m) que se extiende con rumbo Sudoeste en un ángulo de 263° 07' 09" cruzando la Parcela 5404 y el camino a "La Primavera" hasta llegar al Vértice N° 26 (X=6431890,42 - Y=4407543,07), situado al lado del poste ubicado en la intersección de la línea municipal Oeste del camino a "La Primavera" con el alambrado que separa el predio de la Cooperativa Agricultores Unidos del predio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC). Este lado no se

encuentra alambrado y es una línea ideal que determina una zona rural y otra zona urbana, esta última situada dentro del nuevo Radio Municipal.

Lado 26-27: de trescientos veintiséis metros con cincuenta y un centímetros (326,51 m) que corre en forma coincidente con el alambrado Oeste del camino a "La Primavera" hacia el Sur hasta el Vértice N° 27 (X=6431563,95 - Y=4407547,92), ubicado al lado del poste esquinero en la intersección de la línea municipal Oeste del camino a "La Primavera" con el alambrado límite Sur del predio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC).

Lado 27-28: de ciento noventa y ocho metros con setenta y seis centímetros (198,76 m) que se extiende en forma coincidente con el alambrado Sur del predio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) hacia el Oeste, totalmente alambrado hasta llegar al Vértice N° 28 (X=6431567,40 - Y=4407349,18), emplazado al lado de poste esquinero Sudoeste del predio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC).

Lado 28-29: de quinientos cincuenta y ocho metros con veintidós centímetros (558,22 m) que se prolonga hacia el Norte en forma coincidente con el alambrado que separa la Parcela 5503 del predio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y del predio de la Cooperativa Agricultores Unidos hasta el Vértice N° 29 (X=6432125,45 - Y=4407335,04), sito en la intersección de la línea municipal Sur de calle Misiones con la prolongación del alambrado del límite Este de la Parcela 5503.

Lado 29-30: de cuatrocientos cuarenta y nueve metros con sesenta y nueve centímetros (449,69 m) que se extiende por un alambrado que determina el límite Norte de la Parcela 5503 con la línea municipal Sur de calle Misiones, ingresando en un corto tramo por el Oeste en la Parcela 5503 con rumbo Oeste formando un ángulo de 267° 49' 15" hasta alcanzar el Vértice N° 30 (X=6432108,35 - Y=4406885,68), que tiene su mojón en la intersección de dos líneas ideales: el Lado 29-30 -prolongación de línea municipal Sur de calle Misiones- y el Lado 30-31.

Lado 30-31: de trescientos noventa y nueve metros con sesenta y nueve centímetros (399,69 m) que se desarrolla con dirección al Norte en el interior de la Parcela 5503, determinando una zona rural y otra urbana, esta última ubicada dentro del nuevo Radio Municipal destinada a uso residencial, hasta llegar al Vértice N° 31 (X=6432508,03 - Y=4406887,26), situado en la intersección con el alambrado que determina el límite Sur de la Parcela 0202.

Lado 31-32: de novecientos dieciocho metros con ochenta y ocho centímetros (918,88 m) que se desarrolla en el interior de la Parcela 0202 con rumbo Norte en un ángulo de 359° 48' 20" hasta el Vértice N° 32 (X=6433426,91 - Y=4406884,14), situado en la intersección con el alambrado del lado Sudoeste del camino rural. Este lado es una línea que no se encuentra alambrada - excepto un corto tramo próximo al Vértice N° 31- y determina en la Parcela 0202 una zona rural y otra urbana, esta última ubicada dentro del nuevo Radio Municipal destinada a uso residencial.

Lado 32-33: de un mil cuatrocientos treinta y nueve metros con veintisiete centímetros (1.439,27 m) que se extiende hacia el Noroeste en forma coincidente con el alambrado que separa el camino rural que va de la localidad de Tancacha a la ciudad de Río Tercero, con las Parcelas 0202, 0201 y 0794 en sus límites Noreste, hasta el Vértice N° 33 (X=6434382,75 - Y=4405808,10), ubicado al lado del poste de alambrado límite Sudoeste del camino rural que conduce a la ciudad de Río Tercero.

Lado 33-1: de ciento ocho metros con noventa y tres centímetros (108,93 m) que se prolonga con rumbo Noreste en un ángulo de 39° 28' 59", cruzando el camino rural, el Ferrocarril General Bartolomé Mitre y la Ruta Provincial N°6 hasta encontrar el Vértice N° 1, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana), que ocupa una superficie de cuatrocientas treinta y cinco hectáreas, seis mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados (435 has, 6.473,00 m²).

Polígono "B" (Balneario): Ubicado al Norte del área urbana a una distancia de siete mil doscientos sesenta y cuatro metros con setenta y nueve centímetros (7.264,79 m) desde el Vértice N° 4 del Polígono "A" (Área Urbana), formando un ángulo de 0° 24' 28" hasta llegar al Vértice N° 34 del Polígono "B" (Balneario) que se encuentra amojonado. Se accede desde la zona urbana por el Camino de la Red Secundaria Provincial, continuación de calle Lavalle y está constituido por los siguientes tramos:

Lado 34-35: de ochenta y un metros con ochenta y seis centímetros (81,86 m) que se desarrolla desde el Vértice N° 34 (X=6441359,10 - Y=4407309,54), ubicado próximo a la margen Sur del Río Tercero (Ctalamochita) con rumbo Sudoeste en un ángulo de 181° 26' 13" hasta el Vértice N° 35 (X=6441277,27 - Y=4407307,49), ubicado al lado del poste de alambrado. Este lado se encuentra alambrado en toda su longitud y determina el límite Este de la zona destinada al Balneario Municipal.

Lado 35-36: de trescientos veintiún metros con cincuenta y ocho centímetros (321,58 m) que se extiende con dirección Sudoeste formando un ángulo de 265° 00' 20" hasta el Vértice N° 36 (X=6441249,27 - Y=4406987,13), que se encuentra sobre una protuberancia del terreno muy próximo a poste de hormigón al Noreste del acceso a un establecimiento de explotación agrícola. Este lado es una línea ideal que determina el límite Sur de la zona destinada al Balneario Municipal.

Lado 36-37: de treinta y dos metros con sesenta y cuatro centímetros (32,64 m) que corre formando un ángulo de 343° 01' 39" hacia el Noroeste, sin alambrado, determinando el límite Oeste de la zona destinada al Balneario Municipal hasta el Vértice N° 37 (X=6441280,49 - Y=4406977,60), que se encuentra en la margen Sur del Río Tercero (Ctalamochita) próximo a una construcción de hormigón armado (ex tolva semidestruida y abandonada).

Lado 37-34: de trescientos cuarenta y un metros con doce centímetros (341,12 m) que se proyecta hacia el Noreste describiendo un ángulo de 76° 40' 38", formando una línea ideal sin alambrado por la margen Sur del Río Tercero (Ctalamochita), determinando el límite de la zona destinada al Balneario Municipal hasta el Vértice N° 34, cerrando así el Polígono "B" (Balneario), que ocupa una superficie de una hectárea, ocho mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados (1 ha, 8.635,00 m²).

Polígono "C" (Cementerio): Ubicado al Norte del área urbana con frente a la Ruta Provincial N° 2 a una distancia de cinco mil setecientos sesenta y ocho metros con setenta y un centímetros (5.768,71 m) del Vértice N° 4 del Polígono "A" (Área Urbana), formando un ángulo de 359° 13' 06" hasta llegar al Vértice N° 40 que se encuentra amojonado. Se accede por el mismo camino al Balneario al llegar a su intersección con Ruta Provincial N° 2 entre la ciudad de Río Tercero y la localidad de Villa Ascasubi y está constituido por los siguientes tramos:

Lado 38-39: de ciento tres metros con dieciséis centímetros (103,16 m) que se prolonga con rumbo Sudeste por un alambrado desde el Vértice N° 38 (X=6440182,97 - Y=4407072,21), ubicado al lado del poste esquinero existente al terminar la verja de cadena hasta el Vértice N° 39 (X=6440167,13 - Y=4407174,14), que tiene su mojón en el lado Oeste del camino al Balneario en su intersección con Ruta Provincial N° 2 (límite Sur), al lado de una columna de hormigón para red eléctrica. Este lado separa la Ruta Provincial N° 2 (límite Sur) con la parcela del Cementerio (límite Norte de la misma).

Lado 39-40: de trescientos cuatro metros con cincuenta y un centímetros (304,51 m) que se extiende formando un ángulo de 179° 03' 35" hacia el Sur, en una línea ideal sin alambrado que determina el límite Este de la parcela del Cementerio con el Camino de la Red Secundaria Provincial de acceso al Cementerio y al Balneario desde la localidad de Tancacha hasta llegar al Vértice N° 40 (X=6439862,66 - Y=4407179,14) que tiene su mojón en el lado Oeste del Camino de la Red Secundaria Provincial de acceso desde la localidad de Tancacha, muy próximo a una columna de hormigón para red eléctrica.

Lado 40-41: de ciento ocho metros con ochenta y un centímetros (108,81 m) que se prolonga formando un ángulo de 266° 02' 17", con dirección Sudoeste en una línea ideal sin alambrado que determina el límite Sur de la zona del Cementerio hasta el Vértice N° 41 (X=6439855,14 - Y=4407070,59), que tiene su mojón en la intersección ideal de los Lados 40-41 y 41-38.

Lado 41-38: de trescientos veintisiete metros con ochenta y tres centímetros (327,83 m) que corre con rumbo Norte formando un ángulo de 0° 16' 58", sin alambrado, mediante una línea ideal que determina el límite Oeste de la zona del Cementerio hasta el Vértice N° 38, cerrando así el Polígono "C" (Cementerio), que ocupa una superficie de tres hectáreas, tres mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados (3 has, 3.266,00 m²).

Polígono "D" (Peaje): Ubicado al Noroeste del área urbana a una distancia de un mil trescientos veinticuatro metros con

veinticinco centímetros (1.324,25 m) del Vértice N° 1 del Polígono "A" (Área Urbana) formando un ángulo de 311° 30' 12" coincidente con el alambrado Noreste de Ruta Provincial N° 6 hasta llegar al Vértice N° 45 del Polígono "D" (Peaje) que se encuentra amojonado. Desde la localidad de Tancacha se accede por Ruta Provincial N° 6 hacia la ciudad de Río Tercero y está constituido por los siguientes tramos:

Lado 42-43: de noventa y seis metros con noventa y seis centímetros (96,96 m) que se desarrolla formando un ángulo de 311° 39' 45" hacia el Noroeste en forma coincidente con el alambrado Sudoeste de Ruta Provincial N° 6, determinando el límite Sudoeste de la zona de camino destinada a la Estación de Peaje, desde el Vértice N° 42 (X=6435303,45 - Y=4404844,02), que tiene su mojón al lado del poste para alambrado hasta el Vértice N° 43 (X=6435367,90 - Y=4404771,59), que tiene su mojón próximo al poste del alambrado.

Lado 43-44: de cincuenta y nueve metros con treinta y dos centímetros (59,32 m) -sin alambrado- que se prolonga con rumbo Noreste formando un ángulo de 29° 47' 25" y cruza la Ruta Provincial N° 6 hasta el Vértice N° 44 (X=6435419,38 - Y=4404801,06), que tiene su mojón al lado de poste de alambrado. Este lado es una línea ideal que determina el límite Noroeste de la zona de camino destinada a Estación de Peaje.

Lado 44-45: de ciento trece metros con cuatro centímetros (113,04 m) que se extiende formando un ángulo de 131° 35' 04" hacia el Sudeste coincidiendo con el alambrado Noreste de Ruta Provincial N° 6, determinando el límite Noreste de la zona de camino destinada a Estación de Peaje hasta el Vértice N° 45 (X=6435344,36 - Y=4404885,61), que tiene su mojón al lado de varilla del alambrado existente.

Lado 45-42: de cincuenta y ocho metros con treinta y tres centímetros (58,33 m) que se desarrolla formando un ángulo de 225° 28' 19" con dirección Sudoeste cruzando la Ruta Provincial N° 6, siendo una línea ideal sin alambrado que determina el límite Sudeste de la zona de camino destinada a Estación de Peaje hasta llegar al Vértice N° 42 cerrando así el Polígono "D" (Peaje) que ocupa una superficie de seis mil ciento cuatro metros cuadrados (6.104,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Tancacha es de cuatrocientos cuarenta y un hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados (441 has, 4.478,00 m²).

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

FRANCISCO FORTUNA

PRESIDENTE PROVISORIO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## Poder Ejecutivo

Decreto N° 1031

Córdoba, 30 de Julio de 2009.

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9647 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

# Administración Provincial del Seguro de Salud - APROSS

Resolución N° 99

Córdoba, 3 de agosto de 2009

**VISTO:** El informe de Dirección de Administración de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)-, y

**CONSIDERANDO...**

## EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- INCREMENTASE** las cuotas afiliatorias mensuales para las Entidades a las cuales refiere el artículo 8 inciso a) de la ley 9277, solo en el ítems "Sin relación de dependencia", a partir del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2009 y el incremento que registrará a partir del 1 diciembre de 2009, conforme la escala elaborada por Sub Dirección de Administración que integra el presente acto como ANEXO UNICO.-

**ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE** a las Areas de Comunicaciones y de Administración, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar la presente Resolución a partir del día 1 de Setiembre de 2009.-

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

DR. RODOLFO H. RODRÍGUEZ

SR. RICARDO BUDINI

SR. WALTER VILLARREAL

## ANEXO ÚNICO

NUEVA ESCALA DE VOLUNTARIOS PROPUESTA PARA 2009			
INCREMENTO EN EL GRUPO			
CONCEPTO	ANTES	01/09/2009 a 30/11/2009	Dic-09
TITULAR	65	87	109
TITULAR MAS 1 CARGA	104	139	174
TITULAR MAS 2 CARGAS	132	176	221
TITULAR MAS 3 CARGAS	160	214	268
TITULAR MAS 4 CARGAS	187	250	313
TITULAR MAS 5 CARGAS	208	278	348

  

VALOR DE LAS CARGAS			
1 CARGA	39	52	65
2 CARGAS	67	90	112
3 CARGAS	95	127	159
4 CARGAS	122	161	204
5 CARGAS	143	191	239

  

RECARGOS			
DE 50 A 60	17	23	28
DE 61 A 70	34	45	57
DE 71 A 80	51	68	85
DE 81 EN MAS	68	91	114

## Ministerio de Educación

Resolución N° 180

Córdoba, 26 de mayo de 2009

**VISTO:** El Decreto N° 396/09 emanado del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, por el cual se crea el Programa Provincial de Becas Estudiantiles, con el objetivo de disminuir el abandono al sistema educativo, estimular la permanencia, promoción y egreso de la escolarización de alumnos de Nivel Medio pertenecientes a familias de bajos recursos y con buen desempeño escolar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° del citado Decreto se designa a este Ministerio como Autoridad de Aplicación del presente Programa, facultándolo a dictar las reglamentaciones necesarias para hacer efectiva la implementación del mismo, incluyendo la asignación de los beneficios.

Que se hace necesaria su inmediata implementación para que cumpla con los objetivos planificados en el Programa Provincial de Becas Estudiantiles, la cual estará a cargo de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa dependiente de este Ministerio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento de Implementación y el formulario de Inscripción de solicitud de Becas Provinciales Estudiantiles, el que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como fecha efectiva de comienzo de implementación del Programa Provincial de Becas el 01 de junio de 2009.

**ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR** los plazos y autoridades responsables de cada una de las etapas de implementación del Programa Provincial de Becas Estudiantiles, conforme se indica en el Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el pago de la Beca al alumno designado beneficiario, se efectuara en 5 (cinco) cuotas iguales de \$ 200.00 (doscientos pesos), pagaderas en los meses: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, las que serán abonadas en las Sucursales del Banco Provincia de Córdoba seleccionadas por los adultos responsables de los alumnos designados beneficiarios de la beca.

**ARTÍCULO 5.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC

MINISTRO DE EDUCACIÓN

EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



# Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Resolución N° 43

Córdoba, 20 de Abril de 2009.

Expediente N° 0045-014289/08 - Cuerpos 1 al 3.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone por Resolución N° 01073/08 rectificadora por su similar N° 00079/09, se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "SUBMURACIÓN PUENTE SOBRE RÍO XANAES EN COSTA SACATE - DEPARTAMENTO. RÍO SEGUNDO", a la Empresa ARC S.R.L. por la suma de \$ 1.395.214,30.

## Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección aprueba lo actuado en relación a la Licitación Pública efectuada el día 4 de noviembre de 2008, para contratar la ejecución de los trabajos de que se trata.

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 87/88 de autos.

Que analizadas las ofertas se produce el informe de fs. 406/409 de autos de la Comisión de Evaluación de las mismas, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas aprobado por Decreto N° 4758/77 y actual artículo 29 de la Ley 8614.

Que con relación a las propuestas presentadas y analizadas las mismas, se aconseja la adjudicación a la Empresa ARC S.R.L., por no presentar objeciones y cumplimentar los requisitos previstos por el Artículo 11° del Pliego Particular de Condiciones.

Que se ha incorporado a fs. 447 de autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7° del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que se ha realizado la Afectación Presupuestaria del gasto en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 29/09,

## EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos de la obra: "SUBMURACIÓN PUENTE SOBRE RÍO XANAES EN COSTA SACATE - DEPARTAMENTO. RÍO SEGUNDO", a la Empresa ARC S.R.L. por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.395.214,30).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.395.214,30) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 1522/09, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, SubPrograma 504/2,  
Proyecto 2360, Partidas: Principal 12,  
Parcial 06, Obra 236002 del P.V. .... \$ 1.000.000,00

Ejercicio Futuro Año 2010  
Afectación Futura N° 97 ..... \$ 395.214,30

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes y demás recaudos de Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## Secretaría de Obras Públicas

Resolución N° 41

Córdoba, 14 de Mayo de 2009

Expediente N° 0451-054595/08.-

**VISTO:** este expediente en el que obra el Convenio celebrado el día 7 de octubre de 2008 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Dolores, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la obra: "ILUMINACIÓN ACCESO ESTE A LA CIUDAD DE VILLA DOLORES SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 14".

## Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/5 de autos obra el referido convenio, constando a fs. 25/26 la debida aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 2001 y Decreto promulgatorio N° 5712/09.

Que la Municipalidad de Villa Dolores tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto, Cómputo y Presupuesto, y demás documentos necesarios para la concreción de la obra, asumiendo responsabilidad exclusiva y excluyente en todos los aspectos técnicos, económicos y civiles de misma.

Que la mencionada Municipalidad se obliga a realizar las contrataciones necesarias para ejecutar la obra objeto del convenio, teniendo a su cargo la recepción provisoria y definitiva de la misma, como así también la Dirección Técnica de la obra e inspección de los trabajos, ejerciendo la Dirección Provincial de Vialidad la supervisión de los controles de calidad sobre los mismos que considere conveniente.

Que surge del mencionado Convenio que la Provincia de Córdoba a través de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, aportará la suma de \$ 127.797,30 conforme el avance y aprobación de los trabajos.

Que se ha efectuado la correspondiente Afectación Presupuestaria que implicará la contratación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8614 y artículo 80 de la Ley N° 9086.

Que el Convenio en cuestión se enmarca en las previsiones de los Artículos 144 Inciso 4) y 190 y 191 de la Constitución Provincial.

Que habiendo sido suscripto el Convenio de que se trata por el Poder Ejecutivo, sólo resta imputar el egreso del monto que aportará la Dirección Provincial de Vialidad.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 188/09 (caso similar) y su proveído de fecha 6/05/09,

## EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** IMPUTAR el egreso que implique el cumplimiento del Convenio celebrado con fecha 7 de octubre de 2008, entre la Provincia de Córdoba representada por el señor Gobernador Cr. Juan SCHIARETTI, por una parte y la Municipalidad de Villa Dolores representada por su Intendente señor Juan PEREYRA, por la otra, para la ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN ACCESO ESTE A LA CIUDAD DE VILLA DOLORES SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 14" por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 127.797,30), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 2605/09, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Subprograma 504/2, Proyecto 2384, Partidas: Principal 12, Parcial 06, Obra 238409 del P.V.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Secretaría de Obras Públicas

Resolución N° 28

Córdoba, 17 de Abril de 2009

Expediente N° 0045-012963/04.- (cuerpos 1 a 4)-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 00100/09 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE SOBRE RÍO SANTA ROSA EN VILLA SANTA MÓNICA - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA" a la Empresa ARC S.R.L. por la suma de \$ 1.184.713,00.

## Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 317/318 de autos.

Que dada intervención a la Comisión de Estudio de las Ofertas, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley 8614, se expide a fs. 591/592 realizando un análisis comparativo de las ofertas y concluye por someter a consideración del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad la adjudicación a la propuesta de la Empresa ARC S.R.L. a tenor de las condiciones previstas en el Pliego Particular de Condiciones.

Que a fs. 600, el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en su Resolución N° 00100/09,

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PAGINA 5  
RESOLUCION N° 28

aconseja adjudicar la obra de que se trata a la Empresa ARC S.R.L., conforme lo propiciado por la Comisión de Estudio de las Ofertas, por resultar conveniente en los términos de los artículos 29° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y 31° del Decreto 4758/77.

Que a fs. 597 de autos se ha incorporado la afectación presupuestaria del gasto de conformidad a las previsiones del artículo 13 de la Ley 8614.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley N° 5901 - T.O. 6300 y modificatorias, Artículo 29 de la Ley de Presupuesto N° 9575 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 150/09,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE SOBRE RÍO SANTA ROSA EN VILLA SANTA MÓNICA -DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA" a la Empresa ARC S.R.L. por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE (\$ 1.184.713,00).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN

CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE (\$ 1.184.713,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 1537/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Subprograma 504/2  
Proyecto 2362- Partidas: Principal 12  
Parcial 06 - Obra 236204 del P.V. .... \$ 837.000,00

Preventivo Futuro Año 2010  
Afectación Futura N° 104 ..... \$ 347.713,00

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, para lo cual el adjudicatario deberá cumplimentar los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Secretaría General de la Gobernación

Resolución N° 495

Córdoba, 3 de Julio de 2009

**VISTO:** El expediente N° 0378-081625/2009 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 000290/09 de la Secretaría General de la Gobernación se dispuso el llamado a Concurso de Precios para la adquisición de cintas de backup para la Subdirección de Infraestructura y Supercentro de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Que en el marco del citado proceso de contratación, se presentó como único oferente la Firma MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A.

Que la Comisión de Apertura y Preadjudicación se expide mediante Acta aconsejando: "...Primero: Adjudicar a la firma MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A la oferta presentada al Renglón N° 1: la cantidad de 130 cintas LT01 7971 A 100/200 GB marca Hewlett Packard por un total de \$ 25.784,20, IVA incluido. Renglón N° 2: la cantidad de 120 cintas LT02 7972 A 200/400 GB, marca Hewlett Packard, por un total de 24.105,60, IVA incluido, por ajustarse a lo solicitado y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial de acuerdo a los Art. 116 y 117 de la Ley 7631. El total adjudicado a la firma MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A. es de pesos cuarenta y nueve mil, ochocientos ochenta y nueve con ochenta centavos (\$ 49.889,80)..."

Que la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones luego de realizar un análisis pormenorizado de la oferta presentada informa que cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego que sirvió de base al presente concurso.

Que el señor Director de Tecnología de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones solicita la provisión de un 20% adicional al pedido originario, traducido en un incremento de 26 cintas a lo especificado al Renglón N° 1 y 24 cintas a lo especificado al Renglón N° 2, a lo efectos de cubrir ampliación de requerimientos de este componente para los procesos de Backup de la mencionada secretaría.

Que luce el Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva Nro. 6123/2009, por la suma preadjudicada más el incremento

del 20%, solicitado precedentemente, de la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.

Que luce informe de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios dependiente de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal por el cual certifica que notificada el Acta de Preadjudicación, y exhibida la misma por el plazo legal, no se han presentado impugnaciones, quedando por ello firme y consentida.

Por ello, lo dispuesto por el art. 106 y concordantes de la Ley N° 7631, los Puntos 2.1.2, 2.8.3 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1882/80 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 333/2009;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE lo actuado por la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios convocado por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación Nro. 000290/09 para la adquisición de cintas de backup para la Subdirección de Infraestructura y Supercentro de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDÍCASE la oferta presentada en los renglones N° 1 por la cantidad de 156 cintas LT01 7971 A 100/200 GB, cartucho de cinta hp Ultrium de 200 GB marca Hewlett Packard por un total de Pesos Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Cuatro Centavos (\$ 30.941,04), IVA incluido y el N° 2 por la cantidad de 144 cintas LT02 7972 A 200/400 GB, cartucho de cinta hp Ultrium de 400 GB, marca Hewlett Packard, por un total de Pesos Veintiocho Mil Novecientos Veintiséis con Setenta y Dos centavos (\$28.926,72), IVA incluido, por ajustarse a lo solicitado y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial de acuerdo a los Art. 116 y 117 de la Ley 7631. El total adjudicado a la firma MICHIGAN INGENIERÍA INFORMÁTICA S.A. es de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete con Setenta y Seis Centavos (\$59.867,76).

**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete con Setenta y Seis Centavos (\$ 59.867,76) a la Jurisdicción 1.01, Programa 8/0, Partida Principal 02, Parcial 09, Subparcial 02 del

Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 6123/2009.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 399

Córdoba, 19 de Junio de 2009.

**VISTO:** El expediente N° 0378-082254/2.009, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que luce en autos informe del Director General de Ceremonial y Audiencias solicitando se arbitren los mecanismos pertinentes a los fines de contratar la participación de la Guarnición Aérea Córdoba de la Fuerza Aérea Argentina, para los actos conmemorativos del "Día de la Bandera" a realizarse en la localidad de Tío Pujio.-

Que la Dirección General de Ceremonial y Audiencias tiene, entre otras, las funciones de organizar y ejecutar los actos del Día de la Bandera a realizarse en la citada localidad, Provincia de Córdoba, razón por la cual propicia la contratación del referido servicio.-

Que en consecuencia se procedió a requerir cotización a la Guarnición Aérea Córdoba de la Fuerza Aérea Argentina, presentando el mismo una cotización que comprende movimiento de personal (Micros), racionamientos y viáticos, resultando el precio ofertado conveniente para los intereses del Estado Provincial, razón por la cual surge necesario autorizar la contratación de que se trata.-

Que se incorpora en autos el correspondiente Documento Contable - Afectación Preventiva Nro. 6.507/2.009 para hacer frente a los gastos de que se trata.-

Que, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar



el mecanismo previsto en el artículo 110 inciso 8 de la Ley N° 7.631, a fin de dar una efectiva solución a la situación planteada.-

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 297/2.009;

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con la Guarnición Aérea Córdoba de la Fuerza Aérea Argentina, para los actos conmemorativos del Día de la Bandera, a realizarse en la Localidad de Tío Pujio, Provincia de Córdoba, según el siguiente detalle: a) Movimiento de Personal (Micros) por la suma de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 16.650), b) Racionamientos por la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) y c) Viáticos por la suma de Pesos Trece Mil Novecientos Veinticinco (\$ 13.925), lo que totaliza la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco (\$ 37.575).-

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTESE la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y cinco (\$ 37.575) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 05, Sub Parcial 99 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 6.507/2.009.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## Resoluciones Sintetizadas

### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 40 - 01/07/09 - HACER** uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 1° de la Resolución N° 013/07 de la Secretaría de Ingresos Públicos, con la firma **MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.**, por un Servicio Integral de Limpieza del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 44/46 de la Ciudad de Deán Funes de esta Provincia, ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas y otras Dependencias del Gobierno de la Provincia, por el término de dos (2) años a partir del día 1° de agosto de 2009, a razón de Pesos Un Mil Novecientos Noventa Y Seis (\$ 1.996.-) mensuales. s/ Expte. N° 0034-056258/2007.-

### SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

**RESOLUCIÓN N° 08 - 27/02/09 - HACER** uso de la opción de prórroga prevista en la Cláusula 4° del contrato de locación celebrado con la señora **María Graciela URANI (D.N.I. N° 6.175.037)**, en su carácter de administradora judicial de la sucesión de **Adolfo URANI y Otra**, por el inmueble sito en calle Alvear N° 286 de la Ciudad de Cruz del Eje de esta Provincia, destinado al uso de Reparticiones y/o Dependencias del Ministerio de Finanzas y/o cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno decidiera instalar oportunamente, a partir del día 1° de marzo de 2009 y por el término de dos (2) años, con un alquiler mensual de Pesos Un Mil Novecientos Veinte (\$ 1.920.-), lo que hace un total de Pesos Cuarenta Y Seis Mil Ochenta (\$ 46.080.-) y en consecuencia, **FACULTAR** a la Dirección General de Administración de este Ministerio a suscribir el pertinente contrato conforme al

proyecto que como anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente. s/ Expte. N° 0027-038248/2008.

**RESOLUCIÓN N° 27 - 29/05/09 -MODIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución N° 008/09 de esta Secretaría, donde dice: "... en su carácter de administradora judicial de la sucesión de **Adolfo URANI y Otra**, por el inmueble..."; debe decir: "... en su carácter de propietaria del inmueble...". s/ Expte. N° 0027-038248/2008

### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 523 - 03/07/09 -CONTRÁTASE** en forma directa con la firma **CROSSLANDS INTERNACIONAL** la adquisición de nueve (9) Bulones de Acero (N° de Parte 103-32800), nueve (9) Arandelas de Acero (N° de Parte 095-03100), nueve (9) Tuercas de Acero (N° de Parte 094-15800), dos (2) Rulemanes Cónicos de Acero (N° de Parte 214-09200), dos (2) Bulones de Acero (NAS138-34), nueve (9) Arandelas de Acero (N° de Parte 095-10600) y un (1) Exitador de Encendido (Componentes Electrónicos - N° de Parte 10-381550-4), necesarios para dar solución a fallas encontradas durante Inspecciones Normativas sobre Aeronaves Hidrantes Marca Air Tractor 802 A Matrícula **LV-BFC/BIU** de propiedad de la Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$ 40.654,30), equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses Diez Mil Seiscientos Catorce con Setenta Centavos (U\$S 10.614,70). **IMPÚTESE** el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$ 40.654,30) a la Jurisdicción 1.01, Programa 7/0, Partida Principal 02, Partida Parcial 10, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 6804/2.009. **AUTORÍZASE** a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar los ajustes contables necesarios que, en más o en menos, pudieren surgir por la variación de la cotización en que fue realizada la oferta. s/ Expte. N° 0378-082330/2.009.-

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**RESOLUCIÓN N° 773 - 01/10/2008 - Aprobar** el Acta N° 75, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 14, La Laguna, efectuada el 08 de mayo de 2008 referida a la aprobación del Estatuto Social. s/ Expte. N° 026459/1956.-

**RESOLUCIÓN N° 774 - 01/10/2008 -Aprobar** el Acta N° 62 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 3, efectuada el 16 de agosto de 2008, referida a la elección de reemplazante de miembro renunciante y a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-presidente: **Ángel LAPENTA . . DNI N° 7.843.312 -Tesorero: Patricio POTEI . .DNI N° 11.139.045 - 1° Vocal: Francisco POGGIO. . .DNI. N° 6.441.702 - 2° Vocal: Aldo HERRERA. . DNI N° 11.011.957. Dar** por concluidas las funciones que venían cumpliendo el señor **Ramón CARO**, como 3° Vocal en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución N° 00067 de fecha 05 de marzo de 2007. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 2° de la presente, que el mandato del señor **Jorge BUSTOS, DNI N° 13.128.897**, quien resultara electo como 2° Revisor de Cuentas, tiene vigencia hasta la fecha en que finaliza el período por el que fue electo su antecesor. s/ Expte. N° 0045-09403/1998 -ANEXO N° 44826 .-

**RESOLUCIÓN N° 775 - 01/10/2008 - Hacer** lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 100, Laguna Larga, y en consecuencia autorizar la venta de una

**Niveladora Melca Mec. de arrastre con cuchillas de 10 pies N° 3516- Año 1969- Código 22218**, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para la compra de una Niveladora de Arrastre marca **TBeH - Modelo n 10 3600**, debiendo acompañar la documentación fehaciente de la operación efectuada. C.I. N° 443691 045 78 108.-

**RESOLUCIÓN N° 776 - 02/10/2008 - Aprobar** la Orden de Trabajo N° 90/08 correspondiente a la obra "Trabajos de Movimiento de Suelo y Perfilado en Ruta Provincial N° E-58. Tramo: Ruta Provincial N° 6- General Baldissera - Ruta Provincial N° 11", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos VEINTIDOS MIL CUARENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS(\$ 22.048,02).Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos al Consorcio Caminero N° 11 de General Baldissera, por la suma de Pesos VEINTIDOS MIL CUARENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 22.048,02), siendo el plazo de ejecución de la obra de sesenta (60) días calendario. s/ Expte. N° 0045-014529/08.-

**RESOLUCIÓN N° 777 - 02/10/2008 - Aprobar** la Orden de Trabajo N° 83/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° 10. Tramo: Ruta Provincial N° 13- Matorrales- Prog. 6,0 a Las Junturas. Dpto. Santa María", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 27.473,84).Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Matorrales, por la suma de Pesos VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 27.473,84), siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario. s/ Expte. N° 0045-014480/08.-

**RESOLUCIÓN N° 778 - 02/10/2008 - Aprobar** el Acta N° 60, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 251, Colonia Las Cuatro Esquinas, efectuada el 19 de junio de 2008 referida a la aprobación del Estatuto Social. s/ Expte. N° 0045-031397/1961.-

**RESOLUCIÓN N° 779 - 02/10/2008 - Aprobar** la Ampliación de Plazo correspondiente a la obra "Acceso desde Autopista y Arco Noroeste Circunvalación a Oliva - Departamento Tercero Arriba", por el término de ciento veinte (120) días calendario, teniendo como fecha de finalización el día 03 de diciembre de 2008. s/ Expte. N° 0045-13662/06.C.I. N° 471100 045 308.-

**RESOLUCIÓN N° 780 - 02/10/2008 - Intimar** a los Sres. **José Luis Sosa y/o Enriqueta del Valle Gallardo** para que en el término de cinco (5) días de notificada la presente, procedan a remover los obstáculos que impiden la libre transitabilidad del camino clausurado, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, lo hará esta Dirección bajo su exclusivo costo y cargo, requiriendo si fuere necesario el auxilio de la fuerza pública. C.I. N° 185127 045 402.-

**RESOLUCIÓN N° 785 - 03/10/2008 - Aprobar** el Acta N° 23, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 01, efectuada el 06 de Mayo de 2008, referida a la nominación de reemplazante del 4° Vocal de dicho Consorcio. Dar por concluidas las funciones que venían cumpliendo como 4° Vocal el señor **Leonardo J. PALOMEQUE, DNI 17.259.470**, conforme a la Resolución N° 00953, con fecha 18 de diciembre de 2007. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente, que el mandato del Señor **Carlos A. JAIME, DNI N° 13.440.981**, nominado como 4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. s/Decreto N° 041/08 de la Municipalidad de Quilino), tiene vigencia hasta la fecha en que finaliza el período por el que fue electo su antecesor. s/ Expte. N° 0045-09401/98- ANEXO N° 44824/00.-